

IMPACTO DEL FINANCIAMIENTO ILÍCITO DE CAMPAÑAS ELECTORALES EN LA DEMOCRACIA HONDUREÑA

Ramón Romero
Tegucigalpa, enero 2014

Presentación

Este estudio tiene cuatro partes. La primera traza la situación del financiamiento ilícito de campañas electorales en países en transición a la democracia. En la segunda se presentan los rasgos de la realidad hondureña sobre el financiamiento de las campañas. La tercera sintetiza el marco jurídico nacional que está normando el financiamiento de los partidos políticos y las campañas. En la cuarta parte se formulan recomendaciones para superar la presencia de financiamiento ilícito en futuras campañas electorales.

Es de advertir que todo estudio sobre el tema resulta de complejo desarrollo, pues la información sobre el mismo no solo no es pública, sino además es guardada con celo y negada su existencia por los actores del proceso. Pese a su obligación legal de publicar los datos financieros, los partidos y candidaturas los mantienen en estricta reserva o dan a conocer solo lo que no evidencia la presencia del financiamiento ilícito. La ausencia de datos es casi total. En tales circunstancias se justifica la necesidad metodológica de agudizar al máximo la inferencia deductiva. Con base en la escasa evidencia fáctica a la que se puede acudir hay que deducir rigurosamente el mayor número de situaciones relacionadas con el financiamiento ilícito. Esta es una limitación que acusan los estudios sobre la materia realizados en distintos países. El objeto de estudio está ahí, su presencia se evidencia en los impactos que genera, pero no lo podemos medir. Ello implica restricciones pero no necesariamente reduce méritos, en la medida en que la deducción sea conducida de manera rigurosa para construir un análisis sistemático del problema.

En la política hondureña la existencia de campañas financiadas con dinero ilícito no implica que todas recurran a tales medios de financiamiento. Hay campañas pagadas con recursos de origen legítimo. La intención final del estudio es proponer mecanismos por los cuales se logre que todas las campañas estén libres de dinero indebido. Lograr el financiamiento legítimo y transparente de las campañas será una contribución decisiva de la sociedad civil y el Estado con la transición democrática hondureña.

1. El financiamiento ilícito de campañas electorales en países en transición a la democracia

En todas las sociedades existen intereses económico políticos en conflicto. Cada uno de estos trata de imponerse sobre los demás, siendo constante la lucha política con trasfondo económico. Tal lucha con frecuencia traspasa los niveles de licitud o legalidad y se sucede en los terrenos oscuros de la ilegalidad. Este hecho relevante es el punto de partida del presente estudio.

Grupos políticos y sectores económico sociales tratan de imponer su voluntad y su conveniencia sobre otros, y estos otros a su vez luchan por el imperio de los propios. Con frecuencia cada grupo trata de disfrazar sus intereses particulares como si fueran los intereses comunes a todos los

miembros de la sociedad o los que más beneficio social generan. La política es, en gran parte, la lucha de poder entre intereses enfrentados.

Los intereses económico políticos en conflicto pueden clasificarse en dos tipos generales: los intereses contrarios y los contradictorios. La diferencia entre unos y otros es de grado. Son contrarios los intereses que no se anulan o pueden coexistir, mientras los contradictorios son los intereses diametralmente opuestos, que chocan entre sí con una intensidad tal que uno anula o destruye al otro, haciendo imposible la coexistencia entre ambos. Los intereses contrarios pueden elevarse a la condición de contradictorios, y estos últimos reducirse a contrarios. Buena parte de la política contemporánea se orienta a mantener los intereses en conflicto en el grado de contrarios y evitar que se transformen en contradictorios. Las reformas político económicas se orientan a tal fin.

Además de los intereses en conflicto hay otro tipo de intereses: los complementarios. Estos no son ni contradictorios ni contrarios con otros intereses, sino más bien son intereses necesarios para cualquiera de los que se encuentran en pugna, de manera que se complementan con aquellos.

El interés económico de una empresa, en las economías capitalistas, puede ser contrario al de otra empresa, en la medida en que ambas pretenden obtener para sí el lucro que procede de la misma fuente, sin que necesariamente una termine destruyendo a la otra y continúan coexistiendo y compitiendo en diversos escenarios. En el caso de los intereses contradictorios, una clase social, por ejemplo la clase de los esclavos, es contradictoria con la clase de los propietarios de esclavos o esclavistas, pues o predomina el esclavismo o predomina la libertad, pero no coexisten ambos para todas las personas, al mismo tiempo y en la misma sociedad. En cambio un ejemplo de la complementariedad de intereses se da cuando existe coincidencia entre un determinado grupo económico y una fuerza política, y trabajan, cada una desde su propia área de competencias, para lograr el objetivo común que se han propuesto.

La tendencia general en todas las sociedades es que se impongan los intereses de los más poderosos. Quienes acumulan mayores cuotas de poder económico y político suelen ser quienes convierten sus intereses particulares en predominantes. También se observa con frecuencia en la actividad política que los intereses asumidos por los más habilidosos tienen muchas probabilidades de imponerse. En la práctica se evidencia una tendencia a que los intereses más poderosos son también protegidos y defendidos de la manera más habilidosa. El predominio de los intereses más poderosos ha ido generando cada vez más experiencia y aceitando mejor la maquinaria para producir las más notables habilidades en el manejo de tales intereses y su conservación en el lugar dominante que ocupan. Tales habilidades se hacen notorias especialmente cuando se trata de estirar las leyes, de darle cobertura legal a situaciones de hecho no protegidas por la legislación, de interpretar las normas de manera que resulten aplicables a la protección de las más diversas e incluso contrarias situaciones, aún transgrediendo la legitimidad de la interpretación jurídica y el espíritu de las leyes. Estos manejos resultan de la confluencia entre avezados políticos, legisladores, funcionarios, jueces y abogados, con sectores de gran poder económico.

En el proceso general de lucha entre intereses contrarios o contradictorios, un espacio del conflicto se da entre los intereses públicos o intereses generales de la sociedad y los intereses privados o particulares de algunas personas, grupos, partidos políticos, empresas, sectores económicos y clases sociales.

Los intereses públicos son comunes a todos los ciudadanos o a la mayoría de ellos, en razón de que generan beneficios para cada uno y fortalecen a la sociedad¹. Por tales razones los intereses públicos son tutelados por el Estado. Constituyen ejemplos de interés público el contar con un sistema educativo eficaz, con alta calidad y cobertura general; disponer de servicios públicos de salud efectivos y al alcance de todas las personas, y poder acceder a servicios de seguridad capaces de prevenir y disuadir amenazas y riesgos a la ciudadanía así como de defender a la población contra acciones delictivas.

La disputa entre intereses públicos y privados suele mantenerse en el nivel de disputa entre contrarios y no entre contradictorios y se sucede en varios espacios. Un área de disputa, especialmente en contextos de creciente privatización de la actividad pública, es la propia caracterización de algunas actividades del Estado como pertenecientes o no al interés público. En esta área se discute si el ser un empleador de la población, el mantener empresas estatales o el invertir en empresas junto con el sector privado son acciones propias del Estado. Otra área de disputa es si los servicios públicos deben ser operados por el sector público o por empresas privadas y sobre los costos de tales servicios. Los procedimientos para contratar entre el Estado y el sector privado, y especialmente la transparencia de tales procedimientos suele también constituir área de disputa.

El escenario de lucha entre los intereses públicos y los privados es el Estado. En él, a través de cada gobierno, se concentra el poder político, económico y jurídico que orienta y decide el rumbo de la sociedad. Desde el Estado se asume la conducción estratégica, esto es, se decide el modelo de desarrollo, se realizan grandes inversiones aplicando los recursos públicos a las tareas económico sociales y políticas acordadas, se resuelven los conflictos entre partes, se controlan las estructuras de seguridad, defensa, comunicaciones, infraestructura y gobiernos locales. En otras palabras, desde el Estado a través de sus tres poderes y mediante los sucesivos gobiernos se ejerce el poder -en su más amplio sentido- y como parte de este ejercicio se asignan los recursos.

Desde el poder del Estado, a través de las decisiones de gobierno, se actúa respecto a los intereses generales de la sociedad y su relación con los privados. Estas decisiones y ejecutorias llevan a los gobiernos a tomar partido a favor de un tipo de relación entre lo público y lo privado. La legitimidad del Estado en estas acciones va a depender del grado de respeto a la legislación y la transparencia en sus actuaciones.

En un Estado democrático la tendencia que se impone es que el interés público o interés general de la sociedad es predominante, debiendo los intereses particulares estar sometidos a aquel y no lesionarlo, debilitarlo o sustituirlo. Garantizar la preeminencia del interés público es una responsabilidad fundamental del Estado democrático, de sus tres poderes y de todos los órganos de gobierno.

En una sociedad en transición el interés general de la sociedad no es necesariamente el interés predominante. Con frecuencia en la práctica este está sometido al interés de partido, grupo o sector

¹ Los intereses públicos están en relación con los llamados bienes públicos, aunque el análisis de dicha relación escapa al tema del presente estudio.

económico, aunque esta situación no se perfila con claridad y se encuentre disfrazada, no referida y protegida por mantos legales.

Los grupos que tradicionalmente han usufructuado el Estado pre democrático se resisten durante la transición a separarse del privilegio de ser grandes beneficiarios del poder público y tejen nuevas modalidades de control del Estado. Esto con frecuencia da lugar a que las transiciones resulten tan largas, mediatizadas y poco eficaces. Los resultados de tales transiciones suelen ser democracias severamente debilitadas, siempre sometidas al control de grupos hegemónicos, con casi nulas contribuciones al desarrollo de las naciones.

En los países en transición el conflicto entre el interés social, público o general y el interés económico particular es más rudo, evidente y decisivo. Tal conflicto se manifiesta cuando los sectores económicos o empresas, se alían con fuerzas políticas para intervenir en la vida pública con el propósito de prolongar su condición de grandes beneficiarios del Estado. Los beneficios buscados son de dos tipos: a) la apropiación por diferentes vías -lícitas o ilícitas- de la mayor cantidad de recursos públicos; el constituirse en proveedor/vendedor de bienes y servicios al Estado es un caso frecuente de este tipo; b) el uso discrecional del poder o las facultades de distintas instituciones del Estado para permitir acciones ilegales, facilitar negocios indebidos y mantener en impunidad acciones constitutivas de delito; caso muy frecuente de este segundo tipo es la evasión de impuestos y la impunidad tributaria. Por ambas vías se evidencia un proceso de cooptación o apropiación privada de lo público.

Para que los grupos de interés económico se mantengan en condición de usufructuarios o beneficiarios del Estado, la política es la vía expedita. Intervenir en política es, desde su perspectiva, ejercer influencia sobre el liderazgo de partidos y grupos políticos, a fin de que estos se vuelvan aliados de sus intereses, de manera que los patrocinen y protejan dentro de las diversas estructuras de poder e instituciones del Estado.

Cuando los intereses particulares logran que el segmento del liderazgo político que concentra más poder se constituya en representante suyo, se sucede un proceso creciente de perversión de la democracia. Este proceso puede llevar a extremos de descrédito, deslegitimación y fracaso de la transición, con tendencias al retorno autoritario. Sin embargo, esto no ha parecido preocupar a los intereses particulares, quienes al respecto evidencian una clara perspectiva de que su fin justifica cualquier medio a emplear.

Los medios usados por los grupos económicos para ganar influencia política son muy diversos, pero todos tienen un factor en común: su apelación al dinero. Los grupos económicos destinan dinero para financiar actividades políticas. El traslado de recursos privados hacia la política, en distintas cantidades y con diversas modalidades, es bienvenido por sus receptores, que requieren de dinero fresco en forma permanente.

Desde la perspectiva de los grupos económicos, el dinero inyectado a la política es considerado una inversión. Como cualquier otra inversión, la que se hace en política lleva el objetivo de maximizar beneficios o generar las mayores ganancias posibles. La mercancía en la que se invierte y con la cual comercian las fuerzas políticas y los grupos económicos es la influencia dentro del Estado para inclinar decisiones a favor del inversionista.

La existencia de grupos económicos contrarios, que disputan el mismo beneficio proveniente del Estado da lugar a una especie de pugna por la influencia. Tal el caso de dos o más grupos empresariales que pretenden se les adjudique el mismo contrato de compra venta o de prestación de servicios al Estado. Tales pugnas suelen resolverse a favor de los grupos más poderosos, más estrechamente vinculados a los partidos o más consolidados en materia de inversión política.

Las organizaciones políticas que reciben inversión de grupos económicos, se cuidan de que su negocio de venta de influencias no se evidencie públicamente. Tal inversión debe encubrirse, matizarse y en lo posible blindarse con protección legal.

Los intereses económicos, por su parte, buscan colocar su inversión en los espacios que les ofrezcan mayor seguridad en sus propósitos. Un área preferente de financiamiento político es la campaña electoral. Los grupos económicos invierten dinero, en los procesos electorales internos de los partidos y en las elecciones generales, a favor de sus socios políticos, para que obtengan la cuota de poder necesaria para influenciar a favor suyo.

Invertir en la campaña lleva a los grupos económicos a convertirse en una especie de comadronas que hacen nacer liderazgos dóciles y por ello convenientes, pudiendo también actuar para abortar aquellos que no se les someten. Por esta vía arrebatan una potestad ciudadana fundamental: la de generar liderazgos, pues en procesos democráticos estos se forjan por iniciativas colectivas de la ciudadanía y no por la influencia del capital. Esta especie de selección no natural sino interesada obstaculiza el surgimiento del liderazgo con mayor vocación democrática, apegado al interés público y potencia los liderazgos por ellos controlados.

Como toda inversión, la que se hace en política presenta un margen de riesgo. Aquí el riesgo es que los candidatos y partidos en los que se ha invertido no resulten electos. Ello da lugar a reacomodos y construcción de nuevas relaciones de inversión entre grupos económicos y otras fuerzas políticas.

La necesidad de recursos para campaña, y la disponibilidad de usar su cuota de poder para influenciar decisiones son parte de las realidades del mundo de los políticos. Por su parte los grupos económicos disponen de dinero y necesitan potenciar políticos que actúen en su beneficio. Estas son las condiciones recíprocas sobre las cuales se construyen alianzas centradas en el financiamiento de campañas.

Los requerimientos financieros de una campaña electoral deben cubrir las distintas actividades de campaña. Entre tales actividades destacan: planificación, organización y conducción de la campaña, contratación de expertos, funcionamiento de los órganos de campaña, sueldos de funcionarios y activistas, comunicación, propaganda, gastos de movilización, gastos en concentraciones, pago de estudios de opinión, gastos en las mesas electorales, etc.

El financiamiento de campaña tiene dos dimensiones: el financiamiento a la campaña del partido y el financiamiento a la campaña de candidatos en particular. Esta situación novedosa está determinada por reformas introducidas en el sistema electoral de muchos países, según las cuales hay voto separado para elegir Presidente de la República, representantes o diputados al Poder Legislativo y gobiernos locales. En el caso del Poder Legislativo, la moderna legislación electoral ha

individualizado el voto para cada diputado, de manera que para el elector es posible cruzar el voto, esto es, votar individualmente por representantes o diputados de los distintos partidos políticos.

En estas condiciones la financiación de la campaña se vuelve más compleja y costosa para los inversionistas en política. Dentro de cada partido se dan campañas separadas: la campaña del candidato a la presidencia es una, de dimensión nacional; cada candidato a representante o diputado tiene su propia campaña, de dimensión departamental y los candidatos al gobierno local tienen a su vez su campaña específica, de dimensión municipal.

Sí los grupos económicos que invierten en campañas electorales aspiran a lograr influencia en el Poder Ejecutivo y en el Legislativo, deben financiar la campaña presidencial y la de cada uno de los diputados que han seleccionado como aliados. Su inversión en los gobiernos locales se limita generalmente al caso de las grandes ciudades, donde hay mayores oportunidades de obtener lucro, o a municipios con ubicación estratégica adecuada en razón de algunos negocios, especialmente los de carácter ilícito.

El costo de cada campaña de los partidos y candidatos ha ido en aumento. Las estrategias de saturación propagandística, el elevado precio de los espacios en los medios de comunicación, la sustitución de los servicios voluntarios y gratuitos de la militancia por servicios remunerados, el acceso a asesorías extranjeras y nacionales, el aumento de precio de bienes y servicios, son algunos de los factores que elevan el costo de cada campaña.

Los recursos que los partidos generan por los aportes transparentes provenientes de su propia militancia hace tiempo son insuficientes para muchas campañas. En estas condiciones la inversión en la campaña electoral es no solo bienvenida sino discretamente promovida por los políticos, pues los requerimientos financieros de una campaña son altos y el acceso a dinero es una de sus vulnerabilidades. Por esta vía, los vínculos de los partidos con el poder económico han llegado a ser indispensables para captar recursos. Ambos se necesitan.

La necesidad recíproca y consecuente entendimiento entre políticos, partidos y grupos económicos es contraria a las necesidades de la nación. El financiamiento privado de las campañas ha adquirido proporciones que amenazan severamente a la democracia. Siendo que las democracias acercan el poder al pueblo, para que con los criterios de beneficio ciudadano se decida en los asuntos del Estado, por la vía del financiamiento privado se logra el efecto contrario: se compra influencia y con ello se le aleja a la ciudadanía de las decisiones públicas y se le sustituye por los criterios y decisiones del interés de unos cuantos que detentan poder e influencia.

Desde la teoría democrática clásica del siglo XVIII desarrollada por los liberales y socialistas franceses, los contractualistas británicos y los federalistas norteamericanos, se argumenta que el pueblo es el soberano, quien delega poderes en sus representantes. En línea con el pensamiento clásico, teóricos contemporáneos como Habermas, Bobbio, Sartori y O'Donnell afirman que la soberanía popular es el punto de partida de las sociedades democráticas o en proceso de democratización. Contrario a la tradición del pensamiento democrático, la práctica del financiamiento privado de las campañas se constituye en la puerta de entrada de la tendencia al desplazamiento y sustitución de la soberanía popular y el interés general de la sociedad por intereses particulares que

tarde o temprano se tornan contradictorios con el interés público, chocan con este y terminan imponiéndose sobre el mismo.

Cuando los políticos y funcionarios públicos, respondiendo a los intereses de sus benefactores particulares, priorizan el beneficio de los grupos económicos y postergan el bien público, se ha sucedido una especie de secuestro del Estado por los grupos de interés económico. El Estado en tales condiciones rueda en la pendiente de la corrupción. Un efecto decisivo de la corrupción es la degeneración de la democracia. La democracia está degenerándose. La degeneración de la democracia debilita la institucionalidad y la capacidad del Estado, con efectos de grave perjuicio para la sociedad.

La priorización del interés privado dentro del Estado se complica aún más cuando su frontera se amplía. Esto sucede cuando los grupos económicos legalmente constituidos dejan de ser los únicos que invierten en política, haciéndolo también los grupos ilícitos o delincuenciales. De manera creciente en América Latina, los grupos de interés que financian campañas electorales incluyen organizaciones ilícitas como el narcotráfico y el crimen organizado. Esta inclusión indica el paso de la sola corrupción en el manejo de los negocios públicos, a la corrupción acompañada de violencia, extorsión, chantaje y destrucción de las personas.

Desde mediados del siglo XX en distintos países de América Latina los grupos delincuenciales, particularmente el narcotráfico y otras modalidades de crimen organizado derivadas de este, iniciaron sus vínculos con funcionarios y empleados de instituciones públicas. Los policías, militares y operadores de justicia han sido generalmente los primeros y más importantes contactos del narcotráfico. A medida que este ha acumulado cifras astronómicas de capital, se ha transformado en estructuras transnacionales bien articuladas y eficientes, con unidad de conducción, elevados y complejos niveles de coordinación internacional, acceso a alta tecnología y en muchos casos mayor capacidad de fuego que el Estado. Tales condiciones les crean la necesidad de abrirse espacios políticos para protegerse, mantenerse y crecer. Dicha necesidad los convierte en inversionistas de la política.

Las organizaciones de narcotráfico, al invertir en política pretenden al menos tres propósitos claramente perfilados: a) facilidades e impunidad para operar en el territorio de los países; b) permisividad para realizar las inversiones con las que se ejecuta el lavado de dinero; c) protección contra la extradición de personas ligadas al narcotráfico.

Para lograr esos tres propósitos clave aplican dinero, además de violencia. La corrupción de la institucionalidad del Estado para posibilitar tales propósitos es creciente. Al adquirir dimensiones mayores puede convertir un Estado en narco Estado. Por tanto, el suficiente nivel de inversión en política para ejecutar los tres propósitos arriba reseñados es el indicador clave de un narco Estado.

Las conductas y comportamientos de un narco Estado incluyen: a) que el Poder Legislativo se abstenga de aprobar leyes que afecten al narcotráfico, las apruebe con contenidos que les causen el mínimo daño posible o establezca mecanismos complicados para su aplicación; b) que el Poder Ejecutivo a través de sus distintas instituciones, especialmente las relacionadas con la seguridad ciudadana y la defensa de la soberanía nacional opere de manera que por acción u omisión facilite las actividades de narcotráfico, participe de las mismas y proteja a las personas y bienes relacionados

con tal actividad; c) que el Poder Judicial, el Ministerio Público y otros operadores de justicia permiten, de muy distintas maneras, que los delitos cometidos por el narcotráfico o relacionados con este queden en impunidad y obstaculice la ejecución de convenios de extradición de narcotraficantes.

Un Estado en el que los intereses de grupos –lícitos o ilícitos- se imponen sobre el interés público está siendo dañado de manera grave en su institucionalidad y en su democracia. El efecto más directo de ello es una múltiple y severa reducción del beneficio ciudadano que pudieran lograrse a través de acciones públicas eficaces y transparentes que se concreten en procesos de desarrollo. El sometimiento del interés público al privado se traduce en degradación de la calidad de vida social y personal, incremento de la pobreza, mayores niveles de violencia e inseguridad ciudadana y aumento de la conflictividad social. En otras palabras, la convivencia social se erosiona pudiendo llegar a situaciones límite, en las que es previsible el fracaso de la transición y el retorno al autoritarismo fuerte.

Siendo el narcotráfico un fenómeno transnacional, su accionar afecta a muchos países. Ello ha provocado una reacción internacional para su control, que reconoce en el financiamiento ilícito de las campañas electorales un área clave. Por tal razón, y también para controlar la acción política de grupos económicos legalmente establecidos, en América Latina se conjuntan acciones nacionales e internacionales tendentes a limitar al máximo posible el financiamiento ilícito de las campañas.

*

Sobre el tema general de como se financian las actividades políticas en la sociedad, en perspectiva histórica se constata la existencia de una relación directa entre los alcances y montos de la financiación a los partidos políticos y sus campañas y las características políticas del Estado. En los tres tipos de Estado prevalentes en las democracias occidentales se identifican tres tipos de financiamiento: a) En los viejos Estados típicamente liberales, en los cuales los partidos han sido independientes del Estado y constituidos para actuar en representación de la sociedad, la financiación era totalmente proveniente del sector privado. b) En los Estados cuyos partidos actúan como extensión del gobierno, el Estado financia totalmente la actividad partidaria; c) En la democracia contemporánea los partidos son concebidos como agentes duales o cuerpos intermedios entre el Estado y la sociedad, que representan a esta y constituyen actores decisivos en la conformación del poder político de aquel; en estas condiciones, tanto el Estado como la sociedad son responsables de contribuir a su financiación. Esta es la perspectiva de la financiación mixta, de la que participan los países en transición política.

En la financiación mixta se identifican dos regímenes diferentes: en el primero, el Estado y la sociedad financian el funcionamiento permanente de los partidos y también sus campañas electorales. En el segundo la financiación se limita a las campañas electorales.

Cualquiera de los dos regímenes puede además tener opción, en el área de financiamiento de campañas electorales, a financiar las primarias o internas, que implica pagar las campañas de los movimientos en disputa electoral dentro de cada partido, además de financiar las campañas para elecciones generales, o solo estas últimas.

La modalidad imperante es de financiación mixta y permanente. Incluye el financiamiento para los partidos y para las campañas. En este último rubro se abarcan tanto las campañas internas como las elecciones generales y otros tipos de consulta popular, como los plebiscitos y referéndums. También abarca el financiamiento de las candidaturas independientes.

El financiamiento público de partidos y campañas puede ser lícito e ilícito. El primero se efectúa través de la reposición de gastos de campaña, de acuerdo con la votación obtenida, fijando un monto que el Estado pagará a los partidos por cada voto a su favor que estos ganen. Tal forma de establecer los montos del financiamiento y hacer los pagos es conocida como "deuda política". Los partidos reciben un adelanto de la deuda política antes de las elecciones, que se calcula en base al promedio de votos obtenidos en elecciones anteriores. Después de cada elección, en base a los votos realmente obtenidos, se hacen los ajustes para que la deuda política de cada partido quede saldada.

Además del financiamiento público lícito, pueden existir mecanismos de transferencia ilícita de fondos públicos a algunos partidos y campañas. Ello suele darse hacia los partidos oficiales y sus aliados. Desde el Poder Ejecutivo y desde el Legislativo pueden ponerse a disposición de una campaña dinero o bienes públicos de distinto tipo. Esto puede suceder al menos bajo cuatro modalidades: a) transferir dinero en efectivo del presupuesto público a la campaña disfrazando dichas transferencias bajo distintos rubros del gasto público; b) poner a disposición del partido y su campaña en condición de activistas, empleados públicos que trabajan exclusivamente en las tareas del partido y la campaña, o bien financiar subrepticamente la contratación temporal, durante el tiempo de campaña, de militantes del partido para que se dediquen al activismo pagados con dinero público; c) permitir el uso de equipos e instalaciones del Estado para tareas del partido y su campaña, como automóviles y combustibles, teléfonos, servicios de internet y equipo de cómputo, papelería, etc; d) usar con fines electorales proyectos públicos de beneficio social, posibilitando que los candidatos en su condición de congresistas u ocupantes de otros cargos públicos sean quienes repartan bonos, ejecuten proyectos de inversión, gestionen beneficios sociales, para favorecer especialmente a sus seguidores y simpatizantes, con clara exclusión de los ciudadanos miembros de los partidos de oposición, a quienes también corresponde ser beneficiarios de tales acciones públicas.

El financiamiento privado es el que proviene de sectores no estatales. En términos amplios este financiamiento puede proceder de recursos internos o externos.

En el plano externo, las internacionales de partidos, vinculadas por razones ideológicas, como la internacional liberal, la internacional conservadora, la demócrata cristiana, la social demócrata o las diversas internacionales de la izquierda, las fundaciones políticas, los partidos homólogos, los grupos afines a los partidos y aún gobiernos interesados, igual que la inversión privada transnacional y las organizaciones ilícitas internacionales pueden inyectar recursos desde el extranjero, de diversas formas, con distintas coberturas y grados de licitud, para financiar distintas actividades político partidarias. Por los riesgos a la soberanía y a la gobernabilidad democrática, la financiación externa está restringida o prohibida en diversas legislaciones electorales de América Latina.

En el espacio interno, el financiamiento privado proveniente de grupos económicos lícitos o ilícitos está prohibido o restringido, para evitar los compromisos a los que una fuerte financiación obliga. Las

prohibiciones o restricciones tienen cada vez mayor nivel de especificidad en las legislaciones electorales y de transparencia de distintos países.

El tipo de financiamiento particular aceptado como lícito es el que proviene de un gran número de pequeños aportantes particulares. Estos en la mayoría de las legislaciones sobre el tema, deben ser personas naturales, no empresas u otros tipos de sociedades o personas jurídicas o colectivas. El financiamiento de los pequeños aportantes tiende a ser la contribución ciudadana, de militantes y simpatizantes de cada partido. Este tipo de contribución está también normado, no solo en sus montos, sino también en su carácter completamente voluntario, para que no se imponga de manera obligatoria a algunos sectores como los empleados públicos.

Gran parte de la normativa electoral y de la institucionalidad pública de ella derivada se orienta en forma cada vez más intensa a las áreas de control. En el control del financiamiento de partidos y campañas, un aspecto clave y a la vez difícil es el que se ejerce sobre los ingresos y los gastos específicos de los partidos en las campañas.

Algunas de las razones que impiden el control efectivo son: a) la decisión del sector de la clase política beneficiario del financiamiento ilícito, de mantener en secreto a toda costa tal información; b) el exceso de dinero manejado en las campañas electorales, cuyos montos evidencian la procedencia indebida de muchos recursos financieros; c) la aceptación de aportes de procedencia anónima; d) la desviación de recursos, que se sustraen de la campaña para beneficio particular de algunas personas; e) la carencia de mecanismos adecuados para controlar el origen, monto y destino del dinero de las campañas electorales o la falta de voluntad para aplicar tales mecanismos.

De las razones probables que impiden el control efectivo de los ingresos y los gastos de campaña de algunos partidos, expuestas en el párrafo anterior, se infieren los ilícitos financieros que se cometen en una campaña electoral. Estos son de dos tipos: aportes financieros ilícitos y gastos ilícitos.

Los aportes financieros ilícitos tienen tal condición por su procedencia o por su monto, o por ambas razones. Son de procedencia ilícita los recursos financieros aportados por personas jurídicas como grupos económicos y empresas, que por ley no sean tenidos como contribuyentes financieros a las campañas, así como las aportaciones anónimas y los recursos que aporta el narcotráfico, el crimen organizado y otras organizaciones delincuenciales.

En cuanto a los gastos de campaña, estos adquieren carácter ilícito por su monto o por su destino. Sobre los montos aportados, las leyes de los países establecen las cantidades máximas que una campaña puede recibir como aportación de una fuente; sobrepasar tales cantidades es ilícito. Respecto al destino de los fondos recibidos para la campaña electoral, estos deben usarse exclusivamente para los propósitos de campaña, siendo ilícita cualquier desviación o uso diferente, así como las contrataciones de campaña que por su fondo o por su forma resulten ilegales o faltas de transparencia.

Para disuadir el financiamiento ilícito, la legislación de los países ha adoptado dos medidas generales. La primera es que el Estado erogue dinero público para financiar las campañas y los partidos, de manera que una campaña pueda ejecutarse prescindiendo de la financiación privada. La segunda es el establecimiento de límites y condiciones al financiamiento privado de las campañas.

La erogación de fondos públicos para el financiamiento político se da en igual proporción para todos los partidos, siendo diferente el monto en razón del número de votos obtenidos. Cada partido recibe del Estado una considerable cantidad de recursos. Sobre la base de esos fondos públicos, y actuando con criterios de austeridad en los gastos de campaña, los partidos pueden librarse del condicionamiento creado por la financiación privada. Además, teniendo en cuenta la reducción de costos de campaña que puede lograrse mediante el uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente las redes sociales, así como el acceso a la micro financiación que puede recaudarse de cada militante o simpatizante, es posible ejecutar campañas sin depender de la inversión política de grupos económicos. Esta realidad plantea que, en el fondo, depender de los recursos de los grupos económicos lícitos o ilícitos, y aceptar la inversión de estos en política es más un asunto de ideología, de respeto a la propia independencia, de voluntad política y de ética, que de necesidad inminente.

El aumento de los controles a los partidos y las campañas ha avanzado con la aprobación de leyes de transparencia y acceso a la información pública. Tales leyes obligan a los partidos y campañas a publicar sus ingresos y sus gastos en detalle en distintos sitios públicos físicos y virtuales, a rendir cuentas al órgano electoral competente y a atender las solicitudes de cualquier ciudadano respecto a tal información y poner la misma a su disposición. Sin embargo con frecuencia los partidos evaden tales obligaciones y se mantienen en condición de impunidad ante esos incumplimientos. Con ello se evidencia que en algunos países la emisión de leyes no trae consigo su acatamiento, fortaleciéndose así la tradición de arbitrariedad e impunidad que se pretende acabar.

2. La realidad imperante en Honduras

La aspiración ciudadana de lograr que el poder político se ejerza en beneficio de la ciudadanía, por sus representantes legítimos está aún pendiente en Honduras. Esta aspiración parte de tres condiciones básicas por crear: a) que las personas participen con mayor criterio ciudadano en las distintas etapas y espacios de los procesos de elección de quienes van a representarla dentro del Estado; b) que los procesos electorales culminen con la designación transparente de los representantes electos por la ciudadanía, respetando las proporciones partidarias realmente establecidas por los votantes en las urnas; c) que los representantes de la ciudadanía actúen en procura del bien público, siendo su única prioridad el que las decisiones y ejecutorias del Estado sean las que mejor beneficien a toda la sociedad.

La última de las tres condiciones básicas arriba enunciadas implica que tanto los representantes populares y funcionarios electos, como aquellos cuyo nombramiento depende de estos, al igual que todos los servidores públicos en cualquier poder del Estado y con cualquier jerarquía, asuman la obligación legal y la responsabilidad moral, social y política, de priorizar en todo momento y circunstancia el interés público o social frente al interés privado. El actuar del Presidente de la República, de los diputados, magistrados, ministros, jueces y otros funcionarios del Estado cuyo nombramiento depende de estos solo puede conservar su legitimidad respetando esta regla de oro.

Uno de los grandes obstáculos para que los representantes, mandatarios, funcionarios y empleados prioricen el interés público como referente universal de su actuación es la influencia política decisiva

de los grupos económicos y sus intereses particulares, lícitos e ilícitos. El financiamiento indebido de los partidos y sus campañas es un espacio decisivo para que tales grupos fácticos adquieran y mantengan el elevado grado de influencia que les permite manipular el poder a conveniencia.

En los inicios de la campaña electoral de 2013, por iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, todos los partidos políticos inscritos para participar en las elecciones firmaron un documento de compromiso con la ética en el desarrollo de sus campañas. Tal compromiso abarcaba la transparencia en la captación y uso de los fondos de campaña. Sin embargo este, como otros compromisos anteriores fue olvidado e irrespetado después de la ceremonia formal en que se suscribió.

En esta campaña, que culminó con las elecciones presidenciales de noviembre 2013, como en las anteriores, se han mantenido en secreto y sin transparencia los distintos aspectos del financiamiento. La información que ha circulado no ha sido generada por los partidos y sus candidatos, sino por los reportes de algunos medios de comunicación. Ellos han sido el medio casi exclusivo por el cual la ciudadanía ha accedido a algunos datos, como los que a continuación se exponen, que se limitan al aporte de fondos públicos..

La aportación del Estado en concepto de deuda política en la campaña de 2013 es de 86.5 millones de Lempiras. De tal suma corresponden al Partido Nacional 40.7 millones de Lempiras. Al Partido Liberal corresponden 27.4 millones de Lempiras. A cada uno de los partidos Demócrata Cristiano, Innovación y Unidad y Unificación Democrática corresponde 6.1 millones de Lempiras.

La deuda política se calcula, conforme al número de sufragios válidos que obtuvo cada partido en el nivel presidencial del proceso electoral inmediatamente anterior. A cada voto válido se le asigna un valor monetario o precio base de veintiocho lempiras (L. 28.00), atendiendo al costo o gastos reales en que incurren los partidos para generarlo. Pero este monto es modificable. Las modificaciones a dicho valor monetario son decididas por la Secretaría de Finanzas, atendiendo al índice de inflación que establece el Banco Central de Honduras. En la campaña de 2013 el valor monetario establecido para cada voto fue de L. 33.54. La constante ha sido que el valor monetario del voto se incrementa de una elección a otra, lo que se traduce en un aumento de los fondos públicos que cada partido recibe.

También varía la cantidad de dinero público que recibe cada partido en concepto de deuda política debido a los cambios en el número de votos obtenidos. En las elecciones generales de noviembre de 2013, los cinco partidos con antecedentes electorales, esto es, el Partido Nacional, Partido Liberal, Partido Innovación y Unidad (PINU), Partido Demócrata Cristiano (DC) y Partido Unificación Democrática (UD) disminuyeron el caudal de votos válidos en su favor respecto a las elecciones generales anteriores, practicadas en 2009. Por tal reducción, a cada uno de estos partidos le corresponde menos dinero. Pero al aumentar en L. 5.54 el valor monetario de cada voto en la campaña del 2013, por el cálculo de inflación, el monto dejado de recibir es menor. El Partido Nacional, percibió una suma levemente mayor que en la campaña anterior.

Una disposición providencial para los partidos DC, PINU y UD, dada su muy escasa votación es que, por ley, en concepto de deuda política, ningún partido puede recibir menos del 15% del monto

recibido por el partido más votado. Esta disposición de ley ha sido justificada como una medida de equidad.

Cuadro No. 1
Deuda Política en la campaña 2013

Partido Político	Votos obtenidos en 2009	Costo por cada voto en Lempiras	Total a recibir por deuda política en Lempiras
P Nacional	1,213,695	L. 33.54	40,707,330.30
P. Liberal	817,524	L. 33.54	27,419,754.96
PINU	39,960	L. 33.54	6,106,099.55
DC	38,413	L. 33.54	6,106,099.55
UD	36,420	L. 33.54	6,106,099.55

Fuente: [www.tse.hn/Transparencia/documentos T/Dir Finan/Deuda Política:Anticipo 2013 2](http://www.tse.hn/Transparencia/documentos/T/Dir_Finan/Deuda_Politica:Anticipo_2013_2) y datos publicados en Diario El Heraldo, 2 de diciembre de 2013. P. 15.

En las elecciones de 2013 participaron cuatro nuevos partidos políticos: el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), el Partido Anti Corrupción (PAC), el Partido Alianza Patriótica y el Frente Amplio Popular en Resistencia (FAPER). Este último se presentó en elecciones aliado con el Partido Unificación Democrática.

El Partido LIBRE y el PAC fueron declarados oficialmente como la segunda y la cuarta fuerza política respectivamente, con un elevado caudal de votos. Los otros dos nuevos partidos obtuvieron una votación igual o menor al 0.2% del total de votos válidos.

Cuadro No. 2

Votos válidos por partido en elecciones presidenciales 2013, según el Tribunal Supremo Electoral

PARTIDO POLITICO	VOTOS VÁLIDOS	%
Partido Nacional	1,131,516	36.80
Partido Libertad y Refundación	885,260	28.79
Partido Liberal	623,407	20.28
Partido Anti Corrupción	415,860	13.52
Partido Alianza Patriótica	6,106	0.20
Partido Demócrata Cristiano	5,099	0.17
Partido Innovación y Unidad	4,443	0.14
Alianza FAPER – UD	3,060	0.10

Fuente: www.tse.hn y Diario El Heraldo, 2 de diciembre 2013, P. 4.

La información financiera contenida en la página electrónica del Tribunal Superior de Cuentas no contiene información sobre recursos otorgados o por entregar a los cuatro nuevos partidos que carecen de antecedentes electorales². Por tal razón se presume que durante la campaña estos cuatro partidos no recibieron financiamiento público por ningún concepto y en la referida fuente no hay información respecto a futuros pagos a dichos partidos.

² La página www.tse.hn fue visitada por última vez el 5 de enero de 2014.

Además de la deuda política cuantificada por votos obtenidos, el Estado de Honduras otorga otros recursos a los partidos políticos bajo el concepto Principio de Paridad, con fundamento en el artículo 105-A de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Estos recursos van dirigidos especialmente a la capacitación femenina, en el marco de la equidad de género. Para tal fin se destina un fondo equivalente al 10% del monto total de la deuda política. En la campaña de 2013 este fondo fue de 8.6 millones de Lempiras. Esos recursos se repartieron entre los partidos con los mismos criterios con que se distribuye el financiamiento por deuda política. Al Partido Nacional le correspondieron L. 4,070,733; al Partido Liberal L. 2,741,975; a cada uno de los partidos PINU, DC y UD le correspondió L. 610,609. [De nuevo y por la misma razón los cuatro nuevos partidos quedaron excluidos de estos recursos.]

La aportación total del Estado a los partidos en la campaña electoral de 2013 fue de L. 95.1 millones. Ello incluye la deuda política y los fondos para capacitación femenina. Este dinero es distribuido de la siguiente manera:

Cuadro No. 3
Aportación total del Estado a los partidos políticos en la campaña 2013

PARTIDO POLÍTICO	APORTE DEL ESTADO (en Lempiras)	%
Partido Nacional	44,778,063.30	47.2%
Partido Liberal	30,161,729.96	31.8%
Partido Innovación y Unidad	6,716,708.95	7.0%
Partido Demócrata Cristiano	6,716,708.95	7.0%
Partido Unificación Democrática	6,716,708.95	7.0%
TOTAL	95,089,920.11	100%

Fuente: Elaborado en base a datos de Diario El Heraldó, 2 de diciembre de 2013, P. 15.

Si se lograra establecer el costo aproximado de la campaña, y de este se restara el aporte del Estado, se podría inferir el monto aproximado del aporte privado. Según reportes periodísticos, solo el costo de la propaganda se estima entre ochocientos y mil millones de Lempiras³. Y la propaganda es solo una parte de la campaña. Si fijamos el costo de la propaganda en el término medio entre los extremos que refiere la prensa, o sea novecientos millones de Lempiras (L. 900,000,000.00) y le sumamos un 30% de dicha cantidad, o sea doscientos setenta millones de Lempiras (L. 270,000,000.00) como costo de las otras actividades, el monto total de la campaña de todos los partidos sería de mil ciento setenta millones de Lempiras (L. 1,170,000,000.00), equivalente a US\$ 57,073,170.73 Siendo el aporte del Estado de noventa y cinco millones cien mil Lempiras (95,100,000.00), o sea US\$ 4,639,024.39 hay un mil setenta y cuatro millones novecientos mil Lempiras (L. 1,074,900,000.00), equivalente a US\$ 52,434,146.34 cuyas fuentes financieras son en gran parte obscuras. El Estado financia el 8.13% de la campaña y el 91.87% es financiado por fuentes en su mayoría desconocidas y obscuras.

³ Diario El Heraldó, 5 de noviembre de 2013, P. 10.

Sí los montos supuestos en el cálculo anterior resultan siquiera medianamente cercanos a los datos reales pero desconocidos, la situación es alarmante. Significa que los grupos económicos lícitos e ilícitos podrían estar financiando al menos dos terceras partes de la campaña, y con ello teniendo en sus manos a la mayoría de la clase política y cobrando influencias dentro del Estado inimaginables para el ciudadano común y corriente. A su vez el aporte de grupos económicos a la campaña es solo una muy pequeña parte del monto de la corrupción con la que se trafica. Y una situación parecida ha imperado desde muchos años atrás, con una tendencia creciente al agravamiento de una campaña a otra.

Los montos astronómicos de la campaña distan cada vez más de corresponder con la situación económica y social en que Honduras se encuentra. Y el afianzamiento en el poder por parte de grupos económicos que, al invertir en política, pretenden para sí la mayor cuota de beneficio que genera el Estado, implica la reducción de las oportunidades de desarrollo para la mayoría de la población.

Por otra parte, el uso indebido o abusivo de recursos públicos por el partido y los candidatos oficiales y sus aliados es otro factor que aumenta el costo que la campaña tiene para el Estado, en niveles imposibles de precisar por la obscuridad imperante. Los programas gubernamentales de apoyo social, como entrega de bonos (bono tecnológico, bono diez mil y otros), becas y diversos beneficios, son instrumentalizados por los candidatos de manera que generen ganancias electorales en su favor.

Otro aspecto pendiente de estudio es el referido a los costos de campaña específicos de cada partido. Los montos y las procedencias de sus recursos se mantiene en secreto, igual que el destino de dichos fondos. En las páginas web de los partidos casi no hay información sobre las fuentes de financiamiento y no ha habido rendición de cuentas, pese a que según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública estos datos deben aparecer en la páginas electrónicas de cada partido.⁴

Distintos sectores, nacionales e internacionales han solicitado a los partidos su información sobre fuentes y montos de financiamientos de sus campañas. El Jefe Adjunto de la Misión de Observadores de la Unión Europea, Antonio de Gabriel, afirmó a finales de octubre 2013 que no hay correspondencia entre los ingresos que los partidos reconocen y lo que están gastando. La Embajadora de los Estados Unidos, Lisa Kubiske declaró el 3 de noviembre de 2013 que el problema es que no hay mucha transparencia en cuanto al financiamiento de la campaña, entonces es muy difícil decir con certeza que es lo que está pasando.⁵ Los partidos y sus candidatos se han desentendido de tales solicitudes y comentarios.

El Tribunal Supremo Electoral ha indicado que la legislación normativa del proceso electoral no permite que el financiamiento de las campañas sea transparente e impide que pueda hacerse algo

⁴ Para este estudio se han consultado minuciosamente los siguientes espacios web y sus enlaces: www.tse.hn/, www.tsc.gob.hn, www.partidonacional.net, www.facebook.com/pages/Partido-Liberal-de-Honduras/108918745794132, libre.hn, www.resistenciahonduras.net/documentos, www.salvadornasralla.com/gastos, www.pinusd.hn/, www.partidoud.com/, www.laalianza.hn, partido_faper.blogspot.com/

⁵ Diario El Heraldo, 5 de noviembre de 2013, P. 10

para evitar que dinero ilícito esté detrás de la propaganda política. Sus magistrados reconocen razón en las afirmaciones del Jefe Adjunto de la Misión de Observadores Internacionales de la Unión Europea y de la Embajadora de los Estados Unidos cuestionando ambos la falta de claridad en la procedencia de los fondos que financian la campaña. Además los referidos magistrados afirman que la Ley no les da facultades para auditar los fondos de los partidos e intervenir sus cuentas, por lo que no pueden auditar tales fondos. Indican que el Tribunal Supremo Electoral envió oportunamente al Congreso Nacional un proyecto de reformas a la Ley, para evitar que el dinero ilícito esté detrás de las campañas de los partidos. En el proyecto se establecían los montos que podría recibir un partido, los candidatos presidenciales, candidatos a diputados y a alcaldes, y se les requería una rendición de cuentas, dando además facultades al Tribunal Supremo Electoral para practicar auditorías. Tal proyecto no fue discutido ni aprobado por el Congreso Nacional.⁶

El Instituto de Acceso a la Información Pública tiene pendiente la discusión sobre el origen de los fondos de campaña. Tal instituto se ha caracterizado por su indulgencia más allá de lo que le corresponde, con las instituciones públicas que incumplen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A juzgar por la propaganda y movilizaciones ejecutadas en la campaña, la institución política que dispone de más dinero es el Partido Nacional. La opulencia de su campaña es muchas veces mayor que la de los otros partidos. El Partido Liberal es, con los mismos criterios, el segundo en uso de dinero en la campaña. Libertad y Refundación ocupa un tercer lugar, distante de los dos primeros en abundancia de recursos. Los demás partidos, incluyendo al PAC tuvieron una campaña modesta. De los montos del gasto no justificado en la campaña de cada partido puede inferirse el grado de compromiso que dicho partido puede tener con grupos económicos que procuran la primacía de su beneficio particular.

La sociedad civil está cobrando conciencia sobre las implicaciones económico sociales y políticas del financiamiento ilícito de los partidos y las campañas. Durante la campaña de 2013 el Grupo de Diálogo "Ciudadanía Activa" y su Plataforma Institucional presentaron a la sociedad hondureña, al gobierno y a cada uno de los partidos políticos en contienda una iniciativa ciudadana titulada "Propuesta de un Pacto por la Transformación. Fortalecimiento democrático, seguridad ciudadana, reforma del Estado y crecimiento económico con equidad". En el área de financiamiento de campañas electorales y rendición de cuentas de los partidos políticos, este grupo ciudadano plantea lo siguiente:

"El financiamiento de las campañas electorales, de los partidos políticos y la respectiva rendición de cuentas de los partidos políticos constituyen un tema fundamental en momentos en que la institucionalidad democrática se ve amenazada por el crimen organizado y el narcotráfico, pero también por el financiamiento irregular con fondos del Estado. Tanto el Artículo 15 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) que define las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral (TSE) como el capítulo IV –Patrimonio y Régimen Financiero de los Partidos Políticos- de la misma Ley, establecen herramientas jurídicas para que el TSE pueda exigir declaraciones juradas sobre la procedencia de los fondos usados en las campañas electorales. La transparencia lograda en este sentido permitirá detectar cualquier recurso financiero de origen dudoso y al mismo tiempo facilitará la

⁶ Idem. P. 12.

vinculación de candidaturas con las fuentes de financiamiento, para que el elector entienda de antemano los compromisos asumidos por dichas candidaturas. Ello podrá permitir una mejor elección de los aspirantes. Así mismo se podrá evitar la violación del artículo 142 de la LEOP que establece las prohibiciones a funcionarios y empleados públicos para utilizar recursos del Estado en beneficio de alguna candidatura o elección popular.”

Esta propuesta ciudadana como otras que en diferentes ocasiones la sociedad civil y la cooperación internacional han formulado, no impactan ni en los partidos políticos ni en las instituciones electorales. Estos no van más allá de reunirse, firmar si es necesario, pero sin que aún la firma estampada en declaraciones y promesas implique ningún compromiso respetable, pues más temprano que tarde la propuesta cae en el más completo olvido.

Lo que este "olvido" indica es que en Honduras actuar para detener el financiamiento ilícito de los partidos políticos y las campañas electorales no es de interés ni mucho menos constituye prioridad de los partidos ni de la autoridad pública. La ciudadanía debe tomar nota de esto, especialmente del grave irrespeto y traición al interés público que va implícito.

Llevar al Estado y a los partidos políticos a prácticas de real inaceptabilidad del financiamiento ilícito de los partidos y campañas es una tarea ciudadana. Lograr el financiamiento legítimo y transparente de las campañas será una contribución decisiva de la sociedad civil y el Estado con la transición democrática hondureña.

3. El fundamento jurídico vigente

La legislación electoral, desde el inicio de la transición hasta la actualidad ha sido reformada al menos en cinco ocasiones, incluyendo un cambio de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en 2004. Las reformas han sido resultado de presiones sociales y sugerencias de la comunidad internacional para adecuar las leyes a los requerimientos de mayor democratización de los procesos electorales.

En el contenido y alcances de las reformas hay un hecho singular que posiblemente sea su mayor limitante: estas reformas son aprobadas por los mismos que directamente van a regularse por ellas. Los diputados, que son los políticos a quienes la legislación electoral regula, establecen las normas de regulación, dándose una condición de juez y parte. Este factor, inevitable en el actual procedimiento de formación de las leyes, podría equilibrarse si la sanción del Presidente de la República se ejerciera con fundamento en criterios independientes y perspectiva ciudadana.

Hasta ahora la Presidencia de la República no ha formulado criterios diferentes a los del Congreso Nacional. La unidimensionalidad imperante se evidencia en el limitado alcance de las regulaciones en materia de financiamiento político. Se pudo haber avanzado más pero no se hizo.

Las normas jurídicas vigentes sobre el financiamiento de los partidos y las campañas electorales están contenidas en tres leyes: la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación se transcriben las normas específicas de cada cuerpo legal sobre el tema.

.....

Constitución de la República

"Art. 49. El Estado contribuirá a financiar los gastos de los partidos políticos de conformidad con la Ley."

"Art. 50. Los partidos políticos no podrán recibir subvenciones o subsidios de gobiernos, organizaciones o instituciones extranjeras."

"Art. 57. La acción penal por los delitos electorales establecidos por la Ley es pública y prescribe en cuatro (4) años."

"Art. 58. La justicia ordinaria, sin distinción de fueros, conocerá de los delitos y faltas electorales."

"Art. 199. No pueden ser elegidos diputados: ... 12. Los concesionarios del Estado para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios u obras públicas que se costeen con fondos del Estado y quienes, por tales conceptos, tengan cuentas pendientes con este;..."

"Art. 205. Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: ... 16. Conceder amnistía por delitos políticos y comunes conexos; fuera de este caso el Congreso Nacional no podrá dictar resoluciones por vía de gracia."

"Art. 240. No pueden ser elegidos Presidente ni Designados a la Presidencia de la República: ... 7. Los representantes o apoderados de empresas concesionarias del Estado, los concesionarios del Estado para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas que se costeen con fondos nacionales, y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con el Estado."

"Art. 321. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad."

Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas

"Art. 2. El sistema electoral se regirá por los principios siguientes: ... 5. Transparencia y honestidad en los procesos electorales; 9) rendición de cuentas; 12) impulso procesal de oficio;..."

"Art. 15. Son atribuciones del Tribunal Supremo Electoral: ... 4) exigir a los partidos políticos, al finalizar cada ejercicio fiscal, la presentación de sus estados financieros y publicarlos; 8-A) regular la propaganda electoral, reglamentar y supervisar el financiamiento de los partidos políticos; 15) conocer y resolver en su caso sobre: ... b) quejas, denuncias e irregularidades en los procesos electorales; g) aplicación de sanciones a los partidos políticos y sus respectivos movimientos internos, alianzas y candidaturas independientes;... 17) investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones a la Ley, aplicando las sanciones correspondientes y en su caso, formular las denuncias ante las autoridades competentes; 19) ejecutar sus resoluciones firmes."

"Art. 70. Son derechos de los partidos políticos: ... 3) disfrutar de las prerrogativas y recibir financiamiento público y privado en los términos establecidos en esta Ley; 8) establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, manteniendo su independencia política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado."

"Art. 72. Se prohíbe a los partidos políticos y sus movimientos internos y alianzas: ... 3) mantener dependencia o subordinación con partidos políticos, personas naturales o jurídicas extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministro de culto de cualquier religión o secta."

"Art. Art. 81. Forman el patrimonio de los partidos políticos: 1) el financiamiento público otorgado por el Estado; 2) la deuda política; 3) las contribuciones, donaciones, herencias y legados a su favor; 4) cualquier otro ingreso lícito."

.....

"Art. 82. La deuda política es la contribución otorgada por el Estado a los partidos políticos para el financiamiento del proceso electoral de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos por cada partido que participó en las elecciones generales. El Estado a través del Tribunal Supremo Electoral hará efectivo a los partidos políticos y a las candidaturas independientes que participen en las elecciones generales, la cantidad de veinte lempiras (L.20.00) por cada voto válido que hayan obtenido en el nivel más votado. Ningún partido político podrá recibir menos del quince por ciento (15%) de la suma asignada al partido político que obtenga el mayor número total de sufragios, salvo que éste haya obtenido menos de diez mil (10,000) votos en su nivel más votado. Los desembolsos se efectuarán simultáneamente a nombre de cada partido político de la manera siguiente: una primera cuota a más tardar quince (15) días después de la convocatoria a elecciones, por una cantidad equivalente al sesenta por ciento (60%) de la cuota total correspondiente calculada sobre los resultados del proceso electoral anterior; y una segunda cuota, por la cantidad equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante, calculada con base en los resultados finales de la elección, la que se entregará en el primer trimestre del año post electoral. El Tribunal Supremo Electoral solicitará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para cada proceso electoral, la modificación del valor correspondiente a la deuda política, de acuerdo con el índice de inflación que indique el Banco Central de Honduras, con el fin de garantizar que las contribuciones del Estado estarán de acuerdo con los gastos reales en que incurran los partidos políticos."

"Art. 83. Queda terminantemente prohibido a los partidos políticos, movimientos internos y sus candidatos a cargos de elección popular, aceptar en forma directa o indirecta: 1) contribuciones o donaciones anónimas, salvo las obtenidas en colectas populares; 2) contribuciones o donaciones de los funcionarios o empleados que se desempeñen en la administración pública centralizada y descentralizada, sin previa autorización de estos; 3) contribuciones de ejecutivos, directivos o socios de las empresas mercantiles que tengan concesiones con el Estado y las que explotan los juegos de azar o vinculadas con actividades mercantiles ilícitas, prohibición que es extensiva a empresas matrices, subsidiarias, sucursales y personas particulares; 4) subvenciones o subsidios de gobiernos, organizaciones o instituciones extranjeras; 5) contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, cualquiera que sea la forma en que actúen. Los infractores de cualquiera de las prohibiciones enumeradas en este artículo, serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto que se compruebe haber recibido."

"Art. 84. Todas las aportaciones privadas en dinero o especies deben ser registradas en los libros contables de los partidos. Las contribuciones y donaciones superiores a ciento veinte (120) salarios mínimos serán notificadas al Tribunal Supremo Electoral. La contravención a lo estipulado en este artículo se sancionará con multa del doble del valor registrado la primera vez y el triple del monto de lo no registrado la segunda vez."

"Art. 85. Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en instituciones del sistema financiero nacional a su nombre y a la orden de las autoridades que determinen sus estatutos y reglamentos."

"Art. 86. Dentro de los límites anteriores, las aportaciones privadas para campañas electorales, serán canalizadas y contabilizadas por el partido político que postuló el candidato."

"Art. 87. Los partidos políticos deberán establecer sistemas contables que permitan un control eficiente de sus operaciones financieras y presentarán al Tribunal Supremo Electoral los informes de los ingresos y egresos con el detalle del origen y destino de los mismos. Los informes deberán contener el balance general y el estado de resultados debidamente auditados de cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral. Los partidos deberán conservar toda la

documentación de respaldo durante cinco (5) años. El Tribunal Supremo Electoral deberá publicar con carácter obligatorio los estados financieros anuales en un medio escrito de circulación nacional."

"Art 105 A. PRINCIPIO DE PARIDAD. Con el objeto de fortalecer las capacidades requeridas para que el principio de paridad se implemente con igualdad de oportunidades para las mujeres, el Tribunal Supremo Electoral a partir del año 2013 hará las previsiones presupuestarias con el propósito de su inclusión en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a fin de transferir anualmente a los partidos políticos, un monto equivalente al 10% de la deuda política, que le corresponda a cada uno de los Partidos Políticos. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente para la capacitación y promoción política de las mujeres; los Partidos Políticos podrán aplicar mecanismos financieros para anticipar recursos y cancelar los adeudos cuando se reciba la transferencia."

"Art. 127. El Tribunal Supremo Electoral ofrecerá asistencia técnica y financiera a los partidos políticos para la práctica de sus elecciones primarias."

"Art. 136. Las disposiciones contenidas en los artículos ...82, 83, 84, 85 y 86 de esta Ley son aplicables a las candidaturas independientes que participen en el proceso electoral, Las candidaturas independientes tendrán derecho a la deuda política solamente cuando las mismas ganen el cargo para el cual se postularon y se les pagarán los valores correspondientes en el primer trimestre del año posterior a las elecciones."

"Art. 141. No se utilizarán las radiodifusoras, televisoras, periódicos y demás medios de comunicación del Estado con fines de propaganda electoral. Los funcionarios que contravengan esta disposición deberán ser destituidos de sus cargos y aplicarles una multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos."

"Art. 142. Se prohíbe a los funcionarios y empleados públicos: ...4) utilizar recursos financieros o bienes del Estado para hacer propaganda política. El contraventor será sancionado con una multa equivalente a dos (2) veces su salario mensual y en caso de reincidencia con el doble de la misma sin perjuicio de la destitución de su cargo."

"Art. 208. La justicia ordinaria conocerá de los juicios por delitos y faltas, excepto las sanciones administrativas y pecuniarias, que corresponde imponer al Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley."

"Art. 212. Serán penados con reclusión de cuatro (4) a seis (6) años, quienes incurran en los actos siguientes: ... 16) comprar o vender el voto;"

"Art. 213. Será expulsado del territorio nacional, sin perjuicio de las demás sanciones a que pueda hacerse acreedor, el extranjero que obstaculice en cualquier forma la función electoral o se inmiscuya públicamente en asuntos políticos internos. ..."

"Art. 220. Se autoriza a los partidos políticos a introducir al país cada cuatro (4) años libres de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas y derechos, sobre implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipo de sonido para propaganda, equipos de computación, y cualquier otra maquinaria y material necesario para uso exclusivo del partido político, sin que el valor de los impuestos a pagar exceda de dos millones de Lempiras (L. 2,000,000.00). Los bienes inmuebles propiedad de los partidos políticos están exentos del pago de impuestos y tasas municipales. ..."

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Art. 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a

la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana."

"Art. 3. ...4) Instituciones obligadas: ...en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde este haya sido garante, ...5) Información Pública: todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico que no haya sido previamente clasificado como reservado, que se encuentre en poder de las instituciones obligadas y que pueda ser reproducida. Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadísticas, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios, y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las instituciones obligadas, sin importar su fuente o fecha de elaboración."

"Art. 4. Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión, o en su caso brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado. ..."

"Art. 5. Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las instituciones obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permita la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y quien suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el artículo 17 de la presente Ley. Cada institución creará una partida presupuestaria suficiente para asegurar su funcionamiento."

"Art. 13. Toda institución obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de estos, por los medios escritos disponibles, la información siguiente: ...8) los presupuestos, un informe trimestral y otro anual de la ejecución presupuestaria, que incluya el detalle de las transferencias, los gastos, la inversión física y financiera, la deuda y la morosidad; 19) la información sobre actividades de empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos con carácter de exclusividad o que celebren contratos financiados con recursos o fondos del Estado, será divulgada por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos."

"Art. 27. Sin perjuicio de la responsabilidad civil, incurrirá en infracción a esta Ley quien: 1) estando obligado por Ley, no proporcione de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo estipulado o de cualquier manera obstaculizare su acceso; ...3) elimine, suprima o altere información pública o reservada y los instrumentos que la contengan, sin seguir el procedimiento de depuración previsto en el artículo 32 de la presente Ley."

"Art. 28. Sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República."

"Art. 29. Cuando la infracción a esta Ley sea constitutiva de delito, será sancionada conforme a lo establecido en los Delitos Contra la Administración Pública del Código Penal."

.....

4. Recomendaciones para limitar o suprimir la presencia de financiamiento ilícito en futuras campañas electorales.

Desde una perspectiva democratizadora el objetivo es limitar al mínimo –si es que no se puede suprimir- el financiamiento ilícito de partidos y campañas electorales. Para acercarse a este objetivo es necesario actuar al menos en tres frentes:

1. La acción ciudadana.
2. La aplicación efectiva de las normas jurídicas.
3. La ampliación del marco normativo.

Respecto a la acción ciudadana, las experiencias históricas muestran que corresponde a la ciudadanía la condición de sujeto principal de la democratización. En tal condición, impulsar procesos democratizadores para que tengan impactos en el Estado y los partidos políticos es prioridad ciudadana. Uno de los procesos democratizadores que solo pueden avanzar por el impulso ciudadano es el control del financiamiento ilícito de partidos y campañas. Algunas de las acciones ciudadanas en este proceso son:

- 1) Ampliar el nivel de conciencia de la sociedad civil nacional, regional y local, respecto a los graves perjuicios económicos, sociales y políticos que se derivan de la primacía de los intereses particulares sobre el interés público, y del papel de la financiación ilícita de partidos y campañas para lograr la primacía de tales intereses particulares.
- 2) Lograr desde la sociedad civil que la mayoría de ciudadanos y ciudadanas usen su voto como un medio de castigo al financiamiento ilícito de partidos y campañas. La madurez de una democracia se asienta en la actitud ciudadana respecto al voto. Votar por los más transparentes, los que menos compromisos arrastren con grupos de poder y no premiar con su voto a los oscuros y proclives a la corrupción es un avance significativo en la forja de actitudes ciudadanas.
- 3) Demandar la acción transparente de los partidos, candidatos y sus campañas. Usar de todos los recursos lícitos y al alcance de la ciudadanía para hacer sentir la presión ciudadana a favor del manejo transparente del financiamiento de los partidos y las campañas. Requerir el respeto a las normas jurídicas de transparencia y publicidad de todos los ingresos y los egresos.
- 4) Participar en los procesos de auditoría social o auditoría ciudadana. Organizar instancias ad hoc de sociedad civil que en forma abierta lleven control de las evidencias de gastos de los partidos y campañas, especialmente en materia de costos de publicidad, movilización, equipamiento, reuniones y concentraciones, etc. Las instancias ad hoc de auditoría social pueden funcionar a nivel local, municipal, departamental y nacional, auditando candidaturas presidenciales, diputadiles y municipales. Deben ejercer su auditoría sobre todos los partidos y presentar en forma pública, periódica y con la mayor frecuencia posible sus informes de auditoría social.
- 5) Demandar del Tribunal Superior Electoral y del Tribunal Superior de Cuentas la ejecución de auditorías periódicas a los partidos y candidatos antes, durante y después de las campañas. Dar a conocer los resultados y ejecutar las acciones que de tales auditorías se deriven.
- 6) Demandar la plena aplicación de las leyes, tanto para que los partidos, candidatos y campañas cumplan las normas de transparencia, como para que se ejecuten las acciones de supervisión, seguimiento y control por parte del TSE y para que de las faltas y delitos cometidos no se derive impunidad sino sanción legal.

- 7) Incidir en la aprobación de disposiciones legales que contengan controles más eficaces del financiamiento ilícito. La acción ciudadana debe orientarse a incidir sobre el Congreso Nacional para lograr de este la sustitución de la actual normativa general y bastante permisiva por normas jurídicas mucho más específicas, orientadas al control de cada una de las prácticas que pueden llevar al financiamiento ilícito.

La aplicación efectiva de las normas jurídicas constituye el segundo de los frentes para lograr la reducción e inclusive eliminación del financiamiento ilícito de partidos y campañas. Se trata, en este terreno, de revertir la actual práctica imperante de aplicación permisiva o pseudo aplicación de las leyes, y sustituirla por una que –sin ser draconiana– sí sea suficientemente eficaz para eliminar la impunidad imperante. Los órganos responsables de aplicar las leyes sobre financiamiento ilícito de partidos y campañas son: el Tribunal Supremo Electoral, el Instituto de Acceso a la Información Pública y los juzgados y tribunales de la República. La ciudadanía debe incidir sobre estos órganos con los siguientes propósitos:

- 1) Que abandonen las prácticas usuales orientadas a impedir la recta administración de justicia, como las siguientes: a) estirar las leyes hasta darle protección jurídica a acciones indebidas; b) torcer el espíritu de la ley hasta lograr que resulten inaplicables a hechos y circunstancias que a las claras constituyen faltas, delitos o acciones perseguidas por la ley; c) calificar los hechos punibles como no punibles, apelando a argucias legales o “leguleyadas” de distinto tipo, para evitar su enjuiciamiento.
- 2) Que cese la impunidad de quienes han cometido delitos o faltas. El incentivo perverso para seguir ejecutando acciones ilícitas es la certeza de que el ejecutor no va a ser castigado. Si la administración de justicia persigue con seriedad y sanciona conforme la ley ordena a los responsables de financiamiento ilícito, estos delitos disminuirán.
- 3) Que la sociedad confíe en la acción judicial. El enjuiciamiento debido es incentivo para que los ciudadanos puedan denunciar acciones de financiamiento ilícito de partidos y campañas. A su vez estas acciones ciudadanas fortalecen la democracia y vigorizan la justicia.

.....

La ampliación del marco normativo es el tercer frente de batalla contra el financiamiento ilícito de partidos y campañas. Hay necesidad de emitir nuevas leyes, especialmente orientadas al control, auditoría y rendición de cuentas. Las nuevas normas, junto con la voluntad de hacerlas aplicables, expresan la disposición política del Estado en esta materia.

Para una eficaz regulación se requiere de disposiciones legales específicas, orientadas a los distintos campos, áreas o aspectos del financiamiento político. Algunos países sudamericanos, como Argentina y Colombia han puesto en vigencia leyes de este tipo, con resultados aceptables. A continuación se enuncia, con carácter de mínimo necesario para potenciar la acción reguladora, un conjunto de acciones que requieren de nueva normativa.

- 1) El Tribunal Supremo Electoral fijará el gasto máximo de una campaña electoral. Este se calcula de manera diferenciada para cada partido. Un partido tendrá como gasto máximo autorizado en una campaña el equivalente al ciento treinta por ciento de la deuda política que obtuvo en la anterior campaña electoral. Ningún partido puede invertir más de dicho monto. Sobrepasar el gasto máximo establecido ocasionará severas sanciones pecuniarias.
-

- 2) Los partidos políticos, candidatos y campañas no pueden recibir a ningún título, dinero en efectivo, especies o servicios que procedan de personas jurídicas de cualquier tipo, incluyendo empresas nacionales y extranjeras, personas naturales extranjeras, personas naturales que sean concesionarios del Estado, contratistas, proveedores de bienes o servicios al Estado. Tampoco pueden recibir subvenciones o subsidios del gobierno. De los empleados públicos solo pueden recibir contribuciones voluntarias, entregadas personalmente por cada contribuyente, con prohibición de retener en la fuente cualquier tipo de contribución política. Tampoco pueden recibir aportaciones de cualquier tipo y bajo cualquier concepto que provengan de fuentes anónimas, excepto las contribuciones que en forma pública se recauden entre los partidarios, en reuniones masivas.
- 3) Cada partido no puede recibir de una persona natural aportes en dinero o en especie que superen los cincuenta mil lempiras exactos (L. 50,000.00) en total en la misma campaña. Cualquier cantidad que sobrepase este monto es constitutivo de financiamiento ilícito.
- 4) Cada partido o campaña autorizará y anunciará públicamente la designación de representantes partidarios y locales abiertos al público, en donde se recibirán las contribuciones o aportaciones de cualquier tipo. Estas se recibirán exclusivamente por los representantes partidarios y en los locales autorizados. Por cualquier ingreso o aportación, el partido o campaña extenderá un recibo numerado, firmado en original y sellado por el representante partidario autorizado legalmente para recibir contribuciones.
- 5) Los partidos y campañas llevarán su contabilidad de ingresos y egresos. En tal contabilidad se llevará un registro minucioso y sin excepción, de cada una de las aportaciones o contribuciones que reciba, en la que se incluye el nombre del aportante, su número de tarjeta de identidad, la cantidad aportada y el lugar y fecha en que se hace la aportación. Además debe llevarse la contabilidad del gasto, de manera que se identifique hasta el último centavo en términos de a quien se pagó cual fue el objeto del gasto, en donde y cuando se gastó.
- 6) Todos los fondos que por cualquier concepto ingresen a los partidos y las campañas deben manejarse en una cuenta única, en el Banco Central de Honduras.
- 7) Los partidos, candidatos y campañas son responsables de cumplir con la obligación de transparencia, publicidad y rendición de cuentas respecto a la procedencia y uso de los fondos públicos y privados que reciban en cualquier concepto para la campaña electoral. La información completa sobre ingresos y egresos de los partidos se colocará de manera veraz y oportuna en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el del Tribunal Supremo Electoral y en los sitios Web de las organizaciones partidarias.
- 8) Los partidos, candidatos y campañas proporcionarán al Tribunal Supremo Electoral, para propósitos de fiscalización, tres informes financieros en cada campaña: uno en la fecha de inicio oficial de la campaña, otro a mitad de la campaña y un tercero al cierre oficial de la campaña. Los tres informes financieros se presentarán en el formulario predeterminado que el Tribunal Supremo Electoral establezca y con estados financieros auditados por empresa auditora certificada.
- 9) El Tribunal Supremo Electoral debe tener la función expresa de ejercer auditorías ex ante, durante y ex post sobre los recursos públicos y privados recibidos por los partidos políticos y campañas, sus montos, las fuentes aportantes y el destino de gasto que se les dará o se les dio. Auditará las operaciones bancarias, la contabilidad de ingresos y egresos y toda la documentación de respaldo. Los informes de auditoría de cada partido serán colocados en la

página electrónica del Tribunal Supremo Electoral. Cuando los resultados de auditoría identifiquen la comisión de faltas o delitos, el Tribunal Supremo Electoral impondrá las primeras y dará traslado a la instancia judicial correspondiente para juzgar presuntas acciones constitutivas de delito.

- 10) El mismo sistema de contabilidad y rendición de cuentas operará en las elecciones primarias y en las generales.
 - 11) Para el funcionamiento permanente de los partidos el Estado les otorgará fondos públicos. Los fondos privados que reciban tiene las mismas restricciones que los fondos que se reciban para las campañas. El financiamiento del Estado a los partidos será de una cuarta parte anual del monto de la deuda política. Estos recursos se usarán así: 30% para organización y funcionamiento; 50% para formación y capacitación; 20% para investigación y fomento de la participación ciudadana. A estos fondos se les aplica el mismo sistema de transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y auditoría que el establecido para las campañas.
 - 12) A más tardar quince días después del cierre oficial de campaña, cada medio de comunicación legalmente autorizado, que durante la campaña vendió servicios propios de su giro comercial a uno o varios partidos o campañas, presentará ante el Tribunal Supremo Electoral un informe contable en el que se detallen los montos facturados a cada partido y candidatura durante la campaña. La infracción de esta norma da lugar a una sanción pecuniaria contra el medio de comunicación infractor que será fijada entre cien y quinientos salarios mínimos. Esta norma es válida para las elecciones primarias y las generales.
-

BIBLIOGRAFÍA

1. Legislación.

.....

República de Argentina. 2007. Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Ley 26.215.

República de Colombia. 1994. Ley 130.

República de Honduras. 1982. Constitución de la República.

República de Honduras. 2004. Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

República de Honduras. 2006. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Reportajes de prensa, estudios, informes y propuestas

Diario El Heraldo, Tegucigalpa: 5 de noviembre de 2013, P. 10; 2 de diciembre de 2013, Pp. 4 y 15.

Grupo de Diálogo Ciudadanía Activa. Septiembre de 2013. Propuesta de un Pacto por la Transformación. Fortalecimiento democrático, seguridad ciudadana, reforma del Estado y crecimiento económico con equidad Tegucigalpa: Mimeo.

Posas, Mario. 2012. "Institucionalidad democrática" en: Antonio Murga Frassinetti y Julieta Castellanos (coordinadores), 2012. Tres décadas de transición política en Honduras. Tegucigalpa: IUDPAS, Editorial Universitaria, UNAH.

Romero, Ramón. 2012. "Legislación electoral" en: Antonio Murga Frassinetti y Julieta Castellanos (coordinadores), 2012. Tres décadas de transición política en Honduras. Tegucigalpa: IUDPAS, Editorial Universitaria, UNAH.

Stein, Eduardo, Annette Schwarzbauer, Lorena Escobar. 2012. Siguiendo la ruta del dinero en Centroamérica. Lavado de dinero y sus implicaciones en la seguridad regional. Guatemala: Fundación Konrad Adenauer / Red Centroamericana de Cengtros de Pensamiento e Incidencia – laRED-.

3. Páginas electrónicas institucionales

www.tse.hn/

www.tsc.gob.hn

www.partidonacional.net

www.facebook.com/pages/Partido-Liberal-de-Honduras/108918745794132

libre.hn

www.resistenciahonduras.net/documentos

www.salvadornasralla.com/gastos

www.pinusd.hn/

www.partidoud.com/

www.laalianza.hn

partido_faper.blogspot.com/

